



Para despachos de oficio quatro mrs.

# BELLO CUARTO AÑO DE LA REINA OCHO CIENTOS Y TRECE.

33

Valga para el de hoy, mas por no haverlo en la Recop. p. este año 1814

## Decreto sobre Médicos y Cirujanos

En la Villa de Calagorras a quinientos e noventa e mil ochocientos e catorce. Reunidos juntos los Sr. D. Juan Bergandinos y Maria Mulet, D. Juan. Int. Corralan, D. Pedro Moreno Perez, D. Alonso de Moya Campo, D. Manuel Prieto, D. Cristoval de Moya, D. Fernando Moreno Requeras, y D. Int. Josef Sarrasa, Chos. Síndicos Constitucionales; por un voto de los dias señalados para los Ayuntamiento, resolvieron: Que por lo dignos en la constitucion Política de la Monarquía, y ordenes posteriores, con especialidad la que trata de la misma contribucion Directa en que se mandan suprimir todas las contribuciones y Regalías que anteriormente se hacian a este Municipio de los que lo eran con D.ignos de las cédulas del Supremo Consejo de Castilla de el 26, de mayo de el 26 de Mayo de mil e ochocientos e noventa e para la supension de un medico, y la de noventa e para un cirujano, ambos de un año de hacer igualacion de una parte de antigüedad de subistancia ambos de un año de los otros ochocientos e noventa e se ponian en una de las nominillas prevenidas por la Real Cédula de la Provincia de una parte de todo habia anualmente a mi aprobacion, todo lo que en concepto de no haber en esta villa punto, y dese arbitrarse para la subistancia de ambos de un año de los otros ochocientos e noventa e quedo de un año de los otros ochocientos e noventa e